



RE: [EXTERNAL] Re: ASIGNACION RL//RE: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL || RAD: 2023-00612 || DTE: BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS vs CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRON

Desde Valeria González Franco <vgonzalez@gha.com.co>

Fecha Mar 01/10/2024 10:55

Para Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

Buen día compañeros, cordial saludo!

DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS

DEMANDANDO: CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRON Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

RADICADO: 760014003020-2023-00612-00

CASE: 15549

Por medio del presente correo me permito reportar la audiencia en el proceso de la referencia la cual se llevó a cabo el día de hoy 01 de octubre a las 9:00am, me permito reportar lo siguiente:

1. Siendo las 9:05am la juez de conocimiento solicitó antes de iniciar grabación de audiencia poner de presente si se contaba o no con ánimo conciliatorio.
 - a. Por parte de AXA COLPATRIA la representante legal Yurani Bahena ratificó el último ofrecimiento por valor de \$11.044.145, siendo rechazado por el apoderado de la demandante
2. Posterior a esto se dio inicio a la audiencia verificando la asistencia de las partes, siendo las 9:20am la demandante no se encontraba conectada a la audiencia por lo que la misma se llevó a cabo sin su presencia.
3. Por parte de AXA, de acuerdo con las instrucciones de la trazabilidad se solicitó suspender el proceso con el fin de estudiar la posibilidad de un nuevo ofrecimiento, se elevó dicha petición al apoderado de la demandante siendo aceptado.
4. La juez de acuerdo con lo anterior suspende el proceso por el término de un mes y una semana, retomándose el proceso con fijación de audiencia virtual para el próximo **07 de noviembre a la 9:00am.**

Dado lo anterior me permito plantear la siguiente evaluación del caso:

Si bien el caso fue calificado como **EVENTUAL**, me permito realizar las siguientes precisiones:

- En el presente proceso fue probado por medio de registro fotográfico la culpa del vehículo asegurado en el choque ocurrido el 26 de febrero de 2023, por medio del cual el vehículo de la reclamante es averiado, siendo que dicha responsabilidad no es objeto de debate. Se señala que dicha responsabilidad no se consagra en IPAT pues no fue realizado ante la ocurrencia del accidente.
- La póliza objeto de litigio cuenta con cobertura material y temporal pues el evento sucedió el 26 de febrero de 2023, siendo que la póliza cuenta con una vigencia del 10/07/2022 al 10/07/2023. Por

otro lado, la póliza cuenta con el amparo de responsabilidad civil extracontractual bajo el cual se cubre los daños a terceros hasta por el monto de \$4.000.000.000. Siendo que la responsabilidad del vehículo asegurado no será objeto de debate y no se avizoran exclusiones en el presente caso, la póliza debe amparar lo ocurrido siendo PROBABLE una condena en contra de AXA.

- Ahora, se debe poner de presente que la suma ofrecida por AXA el pasado 13 de abril de 2023 y ratificada hoy 01 de octubre (\$11.044.145) , fue rechazada por el apoderado de la parte demandante, pues alega que la misma no tiene en cuenta lo reclamado a título de daño emergente y lucro cesante.
- Frente a la liquidación de una eventual condena se debe señalar lo siguiente:
 - El demandante está solicitando el monto de \$53.825.628 en relación con lo siguiente:
 - DAÑO EMERGENTE:
 - Solicita el valor comercial del vehículo por \$21.017.710
 - Solicito además el valor de los repuestos por \$18.507.918
 - LUCRO CESANTE:
 - Solicita el valor de \$14.300.000

Frente a lo antes señalado existe en el proceso una carencia de material probatorio en cuanto a demostrar la propiedad por parte de la reclamante respecto del vehículo tipo taxi, pues únicamente se aporta con la demanda la licencia de tránsito, con lo que no existe certeza en saber quién era el propietario del vehículo al momento de los hechos.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que frente al daño emergente se está solicitando un doble pago pues además de que se solicita el valor comercial del vehículo, se solicitan los repuestos para una obvia reparación. Esta incongruencia fue señalada por la Juez en audiencia sin existir pronunciamiento alguno por parte del apoderado del demandante.

Por otro lado, frente a lo pretendido a título de lucro cesante se manifiesta que dicha suma no fue debidamente acreditada con la demanda, pues únicamente se aporta un certificado emitido por la empresa transportadora a la cual se encuentra afiliado el vehículo tipo taxi. Siendo que lo anterior no basta para probar dicha suma ésta deberá ser sustentada por medio del debate probatorio del proceso, pues no se justifica dicha cifra por medio de registros contables, facturas u otro medio probatorio, tampoco siendo determinado si dicho valor es neto o bruto.

- De lo anterior, si bien existe una mera cotización de los repuestos del vehículo y aunque ésta no tenga la calidad probatoria para demostrar el daño emergente, se debe asumir como un riesgo que existe jurisprudencia mediante la cual con meras cotizaciones es reconocido el valor solicitado. (véase sentencia del 18 de abril del 2024 emitida por el JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. mediante radicado 2022-01061)

Por otro lado, no existe prueba pericial idónea por medio de la cual se establezca que el vehículo tipo taxi haya quedado en pérdida total y al existir la pretensión por el avalúo de los repuestos, dicha pretensión no tiene fundamento. Además, se debe resaltar que se pide como lucro cesante lo percibido por el vehículo en los meses que éste dejó de funcionar, señalando que el mismo no funcionó desde la fecha del accidente hasta finales del mes de julio de 2023, siendo que la demanda fue interpuesta el 03 de octubre de 2023, por lo que existe una incongruencia en entender por qué se reclama el valor de pérdida total, si el vehículo del mes de julio de 2023 al mes de octubre de 2023 probablemente volvió a funcionar.

- Por lo anterior, una reliquidación del proceso se tendría bajo el supuesto de reconocer tanto el lucro cesante íntegramente como el daño emergente únicamente por el valor de los repuestos, dando como valor la suma de \$32.807.914.

Cada uno de los valores pretendidos en la demanda está sujeto a ser demostrado mediante el debate probatorio del proceso, al igual que la legitimación por activa al no tener certeza de quien ostentaba la propiedad del vehículo al momento de los hechos.

CAD: para lo pertinente.

Andrés: te pido amablemente solicitar el acta de audiencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Valeria González Franco
Abogada Junior

Email: vgonzalez@gha.com.co | 312 518 0977

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 9:06

Para: Valeria González Franco <vgonzalez@gha.com.co>; María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RE: [EXTERNAL] Re: ASIGNACION RL//RE: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL || RAD: 2023-00612 || DTE: BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS vs CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRON

Estimada Valeria G., muy buenos días,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda para que, de acuerdo con las instrucciones de la gerencia y lo indicado por la Dra. Moriones, por favor solicites la suspensión de la diligencia con el fin de evaluar el caso antes de realizar el ofrecimiento.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 08:36

Para: yurani Bahena Villa <yuranibv@gmail.com>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: RE: [EXTERNAL] Re: ASIGNACION RL//RE: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL || RAD: 2023-00612 || DTE: BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS vs CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRON

Estimadas buen día,

Validando al interior del área, confirmo que en la audiencia de conciliación se puede mencionar el ofrecimiento realizado por el área de Gestión de siniestros por valor de \$11.044. 145, toda vez que es una cifra que ya fue aprobada por la compañía al momento del análisis de la reclamación por parte del área de indemnizaciones.

Quedo atenta a sus importantes comentarios,

Cordial saludo,
MCSC

De: yurani Bahena Villa <yuranibv@gmail.com>

Enviado el: lunes, 30 de septiembre de 2024 9:35 a. m.

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Asunto: [EXTERNAL] Re: ASIGNACION RL//RE: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL || RAD: 2023-00612 || DTE: BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS vs CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRON

Buenos días, Dra. María Camila

Por medio del presente me permito solicitar su amable colaboración con los antecedentes internos del presente proceso (carátula del siniestro, liquidación de la compañía que dio origen a los ofrecimientos, etc)

Asimismo, me permito solicitar las respectivas instrucciones para la etapa de conciliación (ratificamos el último ofrecimiento por valor de \$11.044.145 del 09 de junio de 2023) o hay lugar a realizar otra propuesta?

Por parte del Dr. Herrera ya recibí las piezas procesales, pero estos antecedentes internos son necesarios de cara a un interrogatorio de parte.

Muchas Gracias,

Atentamente,

MILDREY YURANI BAHENA VILLA

Especialista en Derecho Administrativo

Teléfono: (+57) (2) 224-9656

Teléfono móvil: 3155181161

Dirección: Cra. 27 No. 25-32 Ofc. 301 Edificio Carlos María Lozano, Tuluá - Valle del Cauca

El mar, 17 sept 2024 a las 11:58, Maria Camila SUAREZ CONTRERAS (<maria.suarez@axacolpatria.co>) escribió:

Estimadas buen día,

En atención a nuestra conversación, confirmo designación como representante legal a la Dra. Yurani Bahena, de acuerdo con el correo que antecede para audiencia inicial el día 01 de octubre a las 9:00 am.

Doctora Alex, por favor contactar lo antes posible a la Doctora Yurani para coordinar el tema, agradezco suministrar el link y las piezas procesales para que pueda asistir sin contratiempos.

Gracias.

Cordial saludo,
MCSC

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2024 9:02 p. m.

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL || RAD: 2023-00612 || DTE: BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS vs CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRON

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, profirió auto por medio del cual fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **01 de octubre de 2024 a las 09.00 a.m.**, así las cosas, respetuosamente solicitamos confirmar quien asistirá en calidad de representante legal a la mencionada diligencia.

Adjuntamos informe periódico y pieza procesal para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 8:38

Para: Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ <diana.cortesr@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Asunto: INFORME AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA || RAD: 2023-00612 || DTE: BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS vs CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRON

Estimada Dra. Diana, reciba un cordial saludo.

Atentamente informamos que, el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, por medio del auto No. 2326 tiene por contestada la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y ordenó correr traslado de las excepciones propuestas y la objeción al juramento estimatorio presentado en representación de la compañía.

Adjuntamos informe periódico y pieza procesal correspondiente.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco

Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 18:31

Para: Maria Paula ROMERO DIAZ <maria.romero@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME INICIAL CONTESTACIÓN || SOLICITUD DE ANTECEDENTES // RAD. 2023-00612 // DTE. BEATRIZ ELENA LONDOÑO || CIANI: PENDIENTE

Estimada Dra Romero, reciba un cordial saludo.

Atentamente nos permitimos informar que el 04 de marzo del 2024 se radicó contestación a la demanda del caso objeto de asunto, en calidad de apoderados de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Así las cosas informamos que La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que pese a que la póliza de automóviles No. 10011602 presta cobertura temporal y material, la acreditación de la responsabilidad del asegurado dependerá del debate probatorio.

En primer lugar, debe indicarse que la póliza No. 10011602 presta cobertura temporal por cuanto los hechos ocurrieron dentro de la vigencia de la póliza. En efecto, la póliza opera por ocurrencia con una vigencia que comprende desde el 10 de Julio del 2022 al 10 de Julio del 2023, y los hechos tuvieron lugar el 26 de febrero del 2023. Por otro lado, el seguro presta cobertura material en cuanto la póliza de seguro ampara la responsabilidad civil extracontractual respecto de la conducción del vehículo de placas HPS824, pretensión que se endilga al asegurado.

Por otro lado, respecto a la responsabilidad del asegurado, es oportuno informar que esta por el momento no se ha demostrado fehacientemente por cuanto, no se puede establecer a ciencia cierta, quién desplegó el hecho generador del accidente objeto de asunto, pues el extremo actor aportó únicamente unas fotografías que no acreditan la forma en la que se habría desarrollado el evento.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

La liquidación objetiva arroja un total de \$14.300.000, teniendo en cuenta los siguientes valores

DAÑO EMERGENTE

El extremo actor solicita los gastos por concepto de arreglo, pero también el valor comercial del vehículo por una suma de \$20.000.000 por la pérdida de este, lo cual no cuenta con congruencia alguna, toda vez que, según los hechos de la demanda, los arreglos se realizaron para que el vehículo siguiera funcionando. En ese sentido, en el caso remoto de una sentencia desfavorable, solo deberá reconocerse la suma de \$19.525.626, sin embargo, no se evidencian facturas en el plenario por dicho concepto, así pues no obra prueba idónea, pertinente y conducente que permita acreditar la suma solicitada por concepto de daño emergente.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: 14.300.000.

De acuerdo con las pruebas obrantes en el plenario, se evidencia certificación emitida por LINEAS CALIFORNIA en la que se acredita que el valor dejado de percibir por el tiempo que el vehículo VCP473 dejó prestar el servicio de taxi, es de 14.300.000.

Adjuntamos providencia y se indica que se estará informando el trámite que se surta dentro del presente asunto.

Cordialmente,

DANIELA QUINTERO AGUILERA

AUXILIAR JURÍDICO

ÁREA INFORMES

+57 315 709 4940

daguilera@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 9:38

Para: Yasmin Rocio BONILLA BECERRA <yasmin.bonilla@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONTRA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // RAD. 2023-00612 // DTE. BEATRIZ ELENA LONDOÑO

Apreciada doctora, buen día.

Atentamente informamos que mediante auto notificado por estados el día 02 de febrero de 2024, el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali admitió el llamamiento en garantía contra Axa Colpatria Seguros S.A., en los siguientes términos:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que se hace a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MENOR CUANTÍA, por la parte demandada señora CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN.

SEGUNDO: La Sociedad LLAMADA EN GARANTIA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, deberá ser notificada en la forma prevista en los Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o, en armonía con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a las direcciones físicas o electrónicas que se relacionan en la demanda y a través de una empresa de correo habilitada para ello; lo anterior en consonancia con el Artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la Sociedad LLAMADA EN GARANTIA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A del escrito, por el término de la demanda inicial, esto es, VEINTE (20) DÍAS.

Así las cosas, quedamos atentos a la radicación del respectivo poder para proceder con la contestación.

Adjuntamos soporte documental.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA ASTUDILLO
OSORIO**

ABOGADA JUNIOR

INFORMES

+57 321 625 25 60

pastudillo@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 14:45

Para: Maria Teresa MORIONES ROBAYO <maria.moriones@axacolpatria.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Asunto: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: ASIGNACION PRELIMINAR [EXTERNAL] RADICADO: 760014003 020 2023 00612 00 CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Estimada Dra. Moriones, muy buenas tardes,

Amablemente acusamos recibido. Agradecemos la confianza depositada y confirmamos disponibilidad para atender el presente litigio en representación de los intereses de la compañía.

Precisamos que el llamamiento en garantía por medio del cual se vincula a Axa no ha sido admitido, por lo que ingresamos en nuestros registros y estaremos informando cualquier novedad.

Una vez se admita remitiremos la respectiva solicitud de antecedentes.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ

COORDINADORA REGIONAL SUR

OCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 311 388 8049

dmunoz@gha.com.co

ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 14:21

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>

Asunto: RV: ASIGNACION PRELIMINAR [EXTERNAL] RADICADO: 760014003 020 2023 00612 00 CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Buen día estimadas.

Nos permitimos remitir asignación preliminar de Axa para el proceso referente.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ASTUDILLO

OSORIO

ABOGADA JUNIOR

INFORMES

+57 321 625 25 60

pastudillo@gha.com.co

ABOGADOS & ASOCIADOS

[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Maria Teresa MORIONES ROBAYO <maria.moriones@axacolpatria.co>

Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 11:30

Para: Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACION PRELIMINAR [EXTERNAL] RADICADO: 760014003 020 2023 00612 00 CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Dres. Buena tarde

Teniendo en cuenta que hemos sido notificados de aviso de llamamiento en garantía en nuestro buzón de notificaciones judiciales, me permito realizar asignación preliminar del presente asunto y **le agradezco incluirlo en sus controles y validar si hay algo diferente para determinar proceder.**

Una vez nos sea notificada la admisión del llamamiento y nos notifiquen, se realizará la asignación formal y se tramitará el poder.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordial saludo

Maria Teresa MORIONES ROBAYO

Abogada II
Secretaria General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Calle 22N # 6AN-24 Oficina 702
Edificio Santa Monica Central

Cali-Colombia

Celular: +57 316 3277623

De: Amanda SOTO RODRIGUEZ <amanda.soto@axacolpatria.co>

Enviado el: miércoles, 4 de octubre de 2023 4:59 p. m.

Para: Maria Teresa MORIONES ROBAYO <maria.moriones@axacolpatria.co>

CC: Karen Alexandra QUIÑONEZ OCHOA <karen.quinonez@axacolpatria.co>

Asunto: RV: [EXTERNAL] RADICADO: 760014003 020 2023 00612 00 CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

traslado

De: Sandra Yamely Ortiz Pulido <juridicosdelahozortizsas@gmail.com>

Enviado el: martes, 3 de octubre de 2023 2:40 p. m.

Para: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: claudia viviana Lasso <clclauvivi@gmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; juank1999.JCCG@gmail.com

Asunto: [EXTERNAL] RADICADO: 760014003 020 2023 00612 00 CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Señores:

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DEMANDANTE(s): BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS

DEMANDADOS: CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN

RADICACIÓN: 76001 4003 020 2023 00612 00

SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN**, por

medio del presente escrito, adjunto como mensaje de datos dos archivos en formato PDF que contienen:

ARCHIVO 1. total folios 10.

- Escrito Contestación demanda
- Poder

ARCHIVO 2. total folios 36.

- Escrito Llamamiento en garantía
- Poder
- Certificado existencia y representación legal
- Póliza

En cumplimiento del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 el cual cobró firmeza mediante la Ley 2213 de 2022, copio a los demás sujetos procesales de los cuales se tiene conocimiento de su dirección electrónica.

De la Señora Juez,

Atentamente:

SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO
T.P. 46.732 del C.S. de la J.

--



**JURIDICOS Y FINANCIEROS
DE LA HOZ ORTIZ SAS**

SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO
Representante Legal
Carrera 5 No. 10-63 Oficina 515 Edificio
Colseguros.
Telefax: (2) 8842515
Celular: 3117794610 3137455764 - 3155695516 -
3006198760
E-mail: juridicosdelahozortizsas@gmail.com
Santiago de Cali

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.